



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00014-00

DEMANDANTE: FREDDY ANTONIO ANGULO BARRIOSNUEVO

DEMANDADO: HERMES ANTONIO CORDOBA VERGARA

El doctor NUNCIO RAFAEL SOLANO EPIEYU, actuando en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante ha solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por el pago total de la obligación, se autorice la entrega de títulos al apoderado judicial de la parte demandante, se disponga el levantamiento de las medidas cautelares y se acepte la renuncia a términos de ejecutoria del presente proceso.

Atendiendo que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, la entrega de los títulos judiciales que tenga o llegare a tener el despacho al apoderado judicial de parte demandante, el desglose del título ejecutivo, el consecuente archivo del expediente y se aceptará la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo promovido por **FREDDY ANGULO BARRIOSNUEVO** contra **ERMES ANTONIO CORDOBA VERGARA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

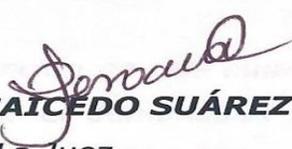
TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de este Despacho y en razón del presente asunto al apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada, para estos efectos, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que aporte al despacho en original el título ejecutivo objeto del presente proceso.

QUINTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria manifestada por el apoderado de la parte demandante.

SEXTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez